



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
**CATOLICA
DE VALPARAISO**



Viña del Mar, 05 de Marzo de 2012.

**REGLAMENTO DEL EJE DE PRÁCTICA DOCENTE
ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

**TITULO I
DEL OBJETIVO**

ART. 1.

El presente reglamento define y establece normas para el funcionamiento del eje de práctica docente en la Escuela de Educación Física, en concordancia con la visión institucional para la formación de profesores.

**TITULO II
DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ**

ART. 2.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer semestre del 2012 y deja sin efecto otra proposición o circular anterior relacionada con estas materias.

ART. 3.

Este reglamento podrá ser modificado una sola vez cada año académico, dentro de los primeros 10 días previos al inicio de clases, por acuerdo del consejo de la unidad académica, con la asistencia del 80% de sus miembros, y sus modificaciones cobrarán vigencia a partir del mismo semestre.

ART. 4.

Este reglamento deberá estar en concordancia con la normativa institucional, en especial con el reglamento general de estudios.

**TITULO III
DE LAS DEFINICIONES Y ESTRUCTURA
DEL EJE DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES**

ART. 5.

El eje de las prácticas docentes se estructura de manera graduada a lo largo del proceso formativo de los estudiantes de la unidad académica en tres momentos: práctica docente inicial, práctica docente intermedia y práctica docente final.

ART. 6.

Se entiende como práctica docente inicial la instancia pedagógica y vocacional que introduce al estudiante de pedagogía al proceso continuo y secuenciado de su práctica profesional. A través de esta etapa, el estudiante se incorpora a la realidad escolar, observando el contexto escolar y las dinámicas de aula, con la finalidad de reflexionar sobre su vocación y futura acción profesional.

Está situada en el tercer semestre del plan de estudios y posee una carga académica de 3 créditos equivalentes a 6 horas presenciales y 3 no presenciales.

ART. 7.

Se entiende como práctica docente intermedia la instancia en la cual el foco de atención radica en las propias prácticas de enseñanza, introduciendo al practicante en la dinámica del aula durante el desarrollo de actividades de aprendizaje correspondientes a su propia especialidad. El futuro profesor entra en la realidad del aula observando, interviniendo, compartiendo, reflexionando y reconstruyendo el saber pedagógico desde la perspectiva de su disciplina, bajo la orientación de un mentor (profesor) de aula del centro educativo y de un tutor (docente de la unidad académica).

Esta situada en el séptimo semestre del plan de estudios y posee una carga académica de 4 créditos equivalentes a 8 horas presenciales y 4 no presenciales.

ART. 8.

Se entiende como práctica docente final la instancia académica que se ubica al término de la formación, siendo la última de las prácticas secuenciadas. Correspondiendo a la transición del estudiante desde la formación inicial al ámbito del desempeño profesional. Tiene como pilar fundamental la reflexión en y sobre la acción docente, considerando las dimensiones ineludibles del ámbito educativo, la dimensión ética y valórica – personal y social- que implican una atención particular por la autonomía, la cual es posible y se constituye por la iniciativa, reflexión crítica y una actuación institucional especializada a partir de los saberes que rigen su quehacer.

En esta práctica el futuro profesor asume el ejercicio profesional en el centro educativo, interactuando colaborativamente en la construcción del quehacer comunitario y enfrentando los diversos desafíos, problemas e incertidumbres propios que le plantea su trabajo.

Esta situada en el noveno semestre del plan de estudios y posee una carga académica de 8 créditos equivalentes a 16 horas presenciales y 8 no presenciales.

ART. 9.

Respecto de la dedicación académica para cada uno de los niveles de práctica docente señaladas en los ART. 6, 7 y 8, la distribución y dedicación de horas semanales presenciales, corresponderá según tipo de practica se trate, y se desarrollaran tanto en la unidad académica (taller grupal y tutoría individual), como en el centro de practica.

TITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR Y APROBAR LAS PRÁCTICAS DOCENTES

ART. 10.

Podrá inscribir su práctica docente inicial, intermedia y final, todo estudiante adscrito a la unidad académica y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la unidad académica.
- b) Para la práctica docente inicial e intermedia haber cursado y aprobado las asignaturas del plan de estudios que son requisito para acceder, según corresponda.
- c) Para la práctica docente final haber cursado la totalidad de las asignaturas y créditos demandados por el plan de estudios de la unidad académica.
- d) Contar con el V^a B^a del tutor de la cohorte de ingreso y del jefe de docencia de la unidad académica para cursar la asignatura de practica respectiva.

ART. 11.

El estudiante de la unidad académica debe realizar la inscripción de cada una de las prácticas docentes, si reúne los requisitos expuestos en el ART. 10, en el periodo estipulado por la jefatura de docencia y coordinación del eje de prácticas docentes, que coincide con la última semana del periodo regular de clases del semestre anterior al que debe cursar la asignatura. La inscripción se realiza vía on line en el sitio web de la jefatura de docencia

ART. 12.

La aprobación de cada nivel del eje de las prácticas, deberá estar en concordancia con el ART. 8 del reglamento de docencia.

**TITULO V
DE LA COORDINACION
DEL EJE DE LAS PRACTICAS DOCENTES**

ART. 13.

El eje de prácticas docentes estará a cargo de un miembro del plantel de la unidad académica de categoría permanente de profesor jerarquizado, y sus funciones y responsabilidades serán las que se detallan a continuación:

- a) Cautelar el cumplimiento del presente reglamento en lo que sea de su competencia.
- b) Establecer nexos administrativos con las instituciones educacionales y otras, necesarias para la ubicación de los practicantes, posibilitando con ello, el cumplimiento de los propósitos y objetivos formativos de las asignaturas. Dicha ubicación debe ser realizada al finalizar el periodo académico anterior.
- c) Gestionar la convocatoria a los estudiantes interesados en realizar la práctica docente inicial, intermedia y final, al término de cada período lectivo según corresponda, para el semestre siguiente. Esta convocatoria se realizará a través de los medios establecidos para tal efecto según se señala en ART. 11.
- d) Comunicar a los estudiantes que postulan a cursar la práctica docente final, previo al inicio del semestre, los resultados a las solicitudes presentadas, y convocar junto al coordinador de la práctica docente final a una reunión informativa respecto de: las regulaciones que rigen la práctica, los centros de práctica y sus estudiantes asignados, la vigencia temporal de la practica (inicio y término en el centro de práctica como en la Universidad) y tutores designados.
- e) Gestionar las cartas de solicitud para los centros de práctica docente inicial, intermedia y final. La carta debe tener como remitente al director de la escuela de educación física o, en su reemplazo, al coordinador del eje de práctica docente, y estar dirigida al director o directivo docente encargado de las prácticas en el establecimiento educacional.
- f) Gestionar el envío de las cartas de agradecimiento a las instituciones educacionales y otras que fueron centros de práctica en el semestre respectivo.
- g) Diseñar en cada semestre, un registro de los estudiantes en práctica, donde se consigne los establecimientos, mentores y tutores participes del proceso.
- h) Participar como representante de la unidad académica en el núcleo de práctica y didáctica de la facultad de filosofía y educación.
- i) Gestionar a través del jefe de docencia, ante la escuela de pedagogía, la solicitud de los docentes que participaran en los talleres de práctica docente inicial, intermedia y final para cada semestre.

ART. 14.

Cada uno de los niveles del eje de las practicas docentes estará a cargo por un miembro del plantel de la unidad académica, y sus funciones y responsabilidades serán las que se detallan a continuación:

- a) Gestionar la asignatura bajo su responsabilidad, en relación directa con el académico nominado por la escuela de pedagogía de la facultad de filosofía y educación.
- b) El responsable de cada nivel de práctica, deberá gestionar y ejecutar las diversas actividades propias de una asignatura de carácter obligatorio del plan de estudios, así como asegurar la consecución de los propósitos y objetivos formativos comprometidos.
- c) Poner en conocimiento de cualquier dificultad de carácter administrativo de sus estudiantes al coordinador del eje de prácticas docentes, y bajo ninguna perspectiva dar solución a dicha dificultad.
- d) Mantener actualizado el programa de la asignatura de practica correspondiente a su nivel y diseñar las actividades de los talleres semanales, seminarios y otras actividades comprometidas.
- e) Administrar el aula virtual de modo de sistematizar el trabajo de los estudiantes, así como el mantener informado, tanto a los estudiantes en práctica como a los tutores sobre los talleres y su contenido.
- f) Coordinar las acciones tutoriales y de acompañamiento con los profesores tutores de los estudiantes.

- g) Mantener un sistema de seguimiento de los desempeños de los estudiantes en práctica, y coordinar la evaluación y calificación de su desempeño.
- h) Evaluar el desempeño de los profesores tutores en vistas de las tareas académicas encomendadas en el presente reglamento.

ART. 15.

El eje de prácticas docentes constará con docentes tutores, quienes serán académicos del plantel de docentes de la unidad académica que les corresponderá la tarea de acompañar el trabajo de los estudiantes en practica en cada uno de los centros educativos y otros asignados. Se preocuparan principalmente de promover el desarrollo individual del practicante tendiente a adquirir una actitud responsable, reflexiva, crítica e investigativa de su quehacer disciplinario. Sus funciones y responsabilidades serán las que se detallan a continuación:

- a) Participar del taller colectivo de práctica que se desarrolle en la unidad académica de acuerdo a la programación de docencia semestral.
- b) Desarrollar las tutorías individuales que corresponda de acuerdo a la programación de docencia semestral.
- c) Acompañar pedagógicamente a cada uno de los estudiantes en practica que se le hayan asignado, a quienes deberá observar en la realidad, a lo menos cada quince días en los diferente niveles de enseñanza en que se desempeñará el estudiante en práctica.
- d) Participar en los talleres de práctica docente que se desarrollen semanalmente.
- e) Participar de las reuniones citadas por el consejo de prácticas de la carrera, así como del núcleo de didactas y tutores de ráctica de la facultad
- f) Realizar la tutoría individual o colectiva en forma semanal de los estudiantes asignados.
- g) Evaluar el desempeño individual de los estudiantes en práctica bajo su responsabilidad.
- h) Elaborar un informe ejecutivo de desempeño de los estudiantes en práctica bajo su responsabilidad, de modo de dar cuenta de los logros y debilidades durante el proceso y al término de la práctica docente correspondiente.
- i) Mediar las relaciones de cooperación entre los establecimientos educativos y otros seleccionados y la unidad académica.

ART. 16.

Existirá un consejo de práctica que estará constituido por cada uno de los responsables de las asignaturas de práctica docente, el que será presidido por el coordinador del eje de práctica. Este consejo deberá reunirse periódicamente con el objeto de evaluar el desarrollo académico de las prácticas y hacer cumplir las tareas encomendadas en el presente reglamento si hay causales que lo ameriten y sus funciones y responsabilidades serán las que se detallan a continuación:

- a) Cautelar y velar por el cumplimiento de los objetivos del eje de práctica docente en sus niveles inicial, intermedia y final.
- b) Proponer a la dirección de la carrera, la incorporación de profesores tutores al equipo de práctica docente, estableciendo los requerimientos referidos a sus contrataciones en virtud del número de estudiantes a supervisar en cada semestre.
- c) Analizar y resolver situaciones especiales suscitadas durante el proceso de práctica en cualquiera de sus niveles; en este sentido el consejo de práctica, tiene la prerrogativa de suspender la práctica de un estudiante si las causales de esta situación así lo ameritan. Lo anterior, en resguardo de la institución y del estudiante. La resolución emanada de esta instancia debe ser ratificada o rechazada por la jefatura de docencia de la escuela de educación física, previo estudio y conocimiento de los antecedentes causales.

ART. 17.

El eje de prácticas docentes constará con los profesores mentores quienes serán profesores de la especialidad designados por el centro educativo de prácticas y otros en acuerdo con la unidad académica. Entre los requisitos a cumplir para ser aceptado como profesor mentor esta la exigencia de poseer el título profesional de la especialidad correspondiente y tener a lo menos cinco años de experiencia docente en el nivel donde se va a desempeñar el/la estudiante en práctica.